



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCIENTOS Y TRES +

En la villa de Totana y vobas consistoriales de ella en
dies y siete días del mes de Febrero de mil ochocientos y tres, se
Juntaron los ^{sres} Concejales, Justicia y Regimiento de ella como
lo tienen por costumbre a conferir y tratar los Aruntos tocantes
y pertenecientes al Servicio de ambas Magestades Vniversales, y
utilidad de este Común, ha vovido los ^{sres} D^{ns} Ignacio M^a
de Funes Ulloa Gobernador Justicia mayor, Capitan a Sue-
ra, y Subdelegado de todas Rentas sea V. M. Cavalleros Ca-
pitulares y Diputados del Común que avoso firmaron, y así
Juntos acordaron lo siguiente.

Se ha e cho presente en este Ayuntamiento el Pedimento y Diligencias y memoria de Juan Hernandez Lopez sobre la ad-
mision de Fianzas para la Seguridad de las Rentas que nin-
subastadas en un Cavera, con la Providencia puesta por el
Justicia en el día de ayer día y seis, y enterado mediante a lo
falta de uniformidad en los Dictámenes, se procedio a votar
en la forma y manera siguiente.

Por el ^{sra} Dⁿ Juan Antonio Lopez se dijo: En vista de
la Petición de Juan Hernandez, y de lo provido en Continua-
cion, Exima conveniente que se den las Fianzas de Abono
Judicialmente como lo ofrece, y así executado se traiga por el
Ayuntamiento para su determinacion.

Por el ^{sra} Dⁿ Juan de Canovas M^a se dijo: Que aten-
diendo ser el Arunto de gravedad e ynterviene al el Pu-
blico, y la responsabilidad por los Concejales y que en el ac-
to de este Ayuntamiento no ha Concurrido el Sindico Per-
sonero como representante del Público, ni otros Concejales
por cuius motivo pide y replica al ^{sra} Presidente servir
va suspender para el día de mañana la Determinacion
de este Arunto mandando citar a los que quedan dichos no
haber Concurrido, para que con su asistencia se acuerde
lo que por otros se requiere por conveniente.

Por el ^{sra} Dⁿ Pedro M^a Lopez se dijo: Que estando como
esta echa la Citacion a la diem por mandato del ^{sra} Con-